



CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

FCR 3897/2021/TO1/46/1/CFC10

“CASTILLO, Jorge Gabriel y otros s/ legajo de prórroga de prisión preventiva”

REGISTRO NRO. 271/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Diego G. Barroetaveña -Presidente- y Alejandro W. Slokar -Vocal- para decidir acerca de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de **Jorge Gabriel Castillo** en el presente legajo **FCR 3897/2021/TO1/46/1/CFC10**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, el 3 de abril de 2025, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, por mayoría, resolvió: “**(I).**- **PRORROGAR** la preventiva de **Jorge Gabriel CASTILLO** [...], desde el futuro vencimiento de las previamente acordadas **-7/04/25-** hasta completar el plazo de **UN (1) MES**, debiendo comunicarse lo resuelto a la CFCP (art. 1° de la ley 24.390 y art. 366 in fine del CPP)” (las mayúsculas y el resaltado pertenecen al original).

II. Que esta Sala -con integración parcialmente distinta-, en anterior oportunidad de las sucesivas prórrogas de la prisión preventiva dispuestas respecto de Jorge Gabriel Castillo y, en la última intervención, exhortó al tribunal de mérito a definir la situación procesal del nombrado dentro del plazo dispuesto (cfr. legajo FCR 3897/2021/TO1/46/1/CFC8, Reg. N° 1244/24 del 17/10/2024).

III. Que más allá de los fundamentos dados por el tribunal oral para mantener la medida cautelar dispuesta, no puede dejar de tenerse en cuenta que Jorge Gabriel Castillo lleva, a la fecha, más de tres años privado de su libertad.



IV. Que, sin perjuicio del carácter excepcional de la prolongación de la prisión preventiva, en atención a los fundamentos dados por el tribunal oral y toda vez que se está desarrollando el debate oral, corresponde tomar nota de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de Jorge Gabriel Castillo por el término de un mes o hasta la finalización de la audiencia de debate y dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, a partir de su vencimiento.

Asimismo, habremos de instar al tribunal de mérito a definir la situación procesal del nombrado dentro del plazo dispuesto (art. 1° de la Ley 24390, texto según Ley 25430).

Por ello, el Tribunal, **RESUELVE:**

I. TOMAR NOTA de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de Jorge Gabriel Castillo, por el término de un mes o hasta la finalización de la audiencia de debate y dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, a partir de su vencimiento (art. 1° de la Ley 24390, texto según Ley 25430).

II. INSTAR al tribunal de mérito a definir la situación procesal del nombrado dentro del plazo dispuesto (art. 1° de la Ley 24390, texto según Ley 25430).

Regístrese, notifíquese, comuníquese al Centro de Información Judicial -CIJ- (Acordada 5/2019 de la CSJN) y remítase al tribunal de origen, mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Diego G. Barroetaveña y Alejandro W. Slokar.
Ante mí: Walter Daniel Magnone.





CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

FCR 3897/2021/TO1/46/1/CFC10

“CASTILLO, Jorge Gabriel y otros s/ legajo de prórroga de prisión preventiva”

NOTA: para dejar constancia que el señor juez Carlos A. Mahiques se encuentra en uso de licencia (art. 109 del RJN).

Fecha de firma: 22/04/2025

Firmado por: DIEGO GUSTAVO BARROETAVEÑA, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

Firmado por: WALTER DANIEL MAGNONE, SECRETARIO DE CAMARA



#38799090#452657326#20250422135851312